



una establecida fabrica alguna de Armeria. En segun-
da sus mas manifestacion, que se estava en el caso,
de tener que nombrar un comisionado que pasase a
la ciudad de Murcia atraves con la Intend. fue el modo de
haber la separacion del cuerpo de contribuciones de esta villa
con las de la Ciudad de Lorca, p.º que en el año inmediato
to de mil ochocientos treinta y ocho se hiciere como
es devida el repartim.º p.º esta Corporacion; Igualmen-
te lo hicieron, de que advirtiendose un retraso extraor-
dinario en la cobranza del presupuesto de gastos mu-
nicipales, era indispensable adoptar el medio de ex-
cutarla p.º via de apremio; y en su consecuencia
Acordaron: Que p.º pasar en comision a Murcia p.º el
objeto indicado de las contribuciones, nombraran y nom-
braron al Sr. D. Marcos Sanchez Sanchez
Y en quanto al cobro de la contribuc.º de propios se adop-
tase el medio de hacerla efectiva p.º via de apremio, se-
ñalandole a cada un el creario m.º de costas del co-
misionado; no deviendo ser consideras como apremiada, ni
q.º el punto donde estuvieren el comisionado. Asi lo decretaron
con mandaron y firmas de sus mas el q.º save de que
yo el Sr. Cerro p.º =

Sanchez Escovar Garcia y Moreno
 Rubio
 Morillas Carrasco
 Mariano Ayala Romero
 Eni Presente
 Fran.º de Paula
 Ofedo

En la villa de Lumbrales a veinte y ocho de Agosto de 1836